

REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 403 DE 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4467

SANTIAGO, 15 ABR 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 403 de la Subsecretaría del Interior; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1- La Resolución Exenta N° 403, de fecha 14 de enero de 2014, establece la política de aprobación de proyectos, áreas prioritarias de inversión e instrucciones de postulación al Fondo Social Presidente de la República.
- 2- Que, las autoridades provinciales, regionales y nacionales han asumido durante el pasado mes la administración de sus servicios, razón por la cual han solicitado a esta Subsecretaría se extienda el plazo de postulación al proceso Fondo Social Presidente de la República año 2014.
- 3- Las declaraciones de catástrofe de las que han sido objeto las regiones I, V y XV.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ELÍMINESE el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 403 de fecha 14 de enero de 2014, y reemplácese en el sentido siguiente:

CAPÍTULO 1
FONDO SOCIAL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

1.1. De los objetivos del Fondo Social 2014

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Fondo Social Presidente de la República (en adelante "Fondo Social"), invita a entidades públicas y privadas para que postulen al financiamiento de proyectos de carácter social que contribuyan a apoyar y complementar las políticas de inversión social del Estado. Estos

proyectos deberán estar preferentemente orientados a: contribuir a la superación de la extrema pobreza y a mejorar la calidad de vida la población, y prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad que les afectan.

Estos proyectos podrán ser elaborados y presentados por Entidades, Organismos o Instituciones Públicas y Privadas, de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 3.860 de 1995, del Ministerio del Interior.

1.2. Descripción del Fondo Social 2014

Los recursos del Fondo Social se distribuyen a través de dos modalidades: (i) FONDES o Fondos Desconcentrados, y (ii) Fondo Nacional.

- i) **FONDES o Fondos Desconcentrados**, destinados a financiar proyectos que se presentan ante las Gobernaciones Provinciales e Intendencias Regionales y que son postulados por éstas ante el Fondo Social, quien los evalúa y aprueba.

- ii) **Fondo Nacional**, destinado a financiar proyectos que se postulan ante el Fondo Social, siendo éste quien los evalúa y aprueba.

Asignados los marcos presupuestarios FONDES a cada Intendencia y Gobernación, y en caso que éstas no logren comprometerlo en su totalidad, el saldo pendiente por comprometer será reasignado inmediatamente al Fondo Nacional. Dichos recursos podrán ser adjudicados inmediatamente sin que sea necesario realizar un nuevo proceso de postulación, entre aquellos interesados que hubieran postulado válidamente al Fondo Social durante el mismo proceso.

1.3. De las líneas de financiamiento, tipos de proyectos, marco presupuestario y actividades no financiadas:

1.3.1. De las líneas de financiamiento

Para el año 2014, tanto los recursos FONDES como los del Fondo Nacional podrán ser destinados para financiar proyectos en las siguientes cuatro áreas temáticas:

| Áreas temáticas | Descripción | Ejemplos | |
|---|---|--|--|
| | | Equipamiento | Infraestructura |
| Fomento a la vida comunitaria y creación de capital social | <p>Proyectos destinados a actividades sociales que busquen fortalecer los espacios y oportunidades para la vida comunitaria en cada barrio y su entorno.</p> <p>Dentro de esta línea se encuentran aquellos que digan relación con juntas de vecinos, centros de madres, clubes sociales, centros de padres, clubes deportivos, clubes de adulto mayor y otras organizaciones sociales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Artículos para equipar sedes sociales como electrodomésticos, menaje y muebles. - Material para la realización de talleres. - Vestimenta y artículos deportivos y folclóricos. - Instrumentos musicales. - Equipos electrónicos. - Elementos de apoyo tecnológico. - Artículos vinculados con proyectos educativos y de cultura. | <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de inmuebles para sedes o de terrenos para la construcción de sedes comunitarias. - Construcción, ampliación, reparación y mantenimiento de sedes comunitarias. - Construcción, ampliación, reparación y mantenimiento de áreas públicas. |
| Prevención y Protección civil ante emergencias y desastres naturales | <p>Proyectos que tengan relación con la prevención ante una situación de riesgo de origen natural y/o humano y la protección a las personas, sus bienes y el medioambiente. En esta línea se financiarán proyectos presentados por instituciones como bomberos, Defensa Civil, comités de protección civil, municipalidades, entre otras.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de elementos de seguridad tales como señalética, equipos de comunicación, artículos de protección y otros. - Adquisición de equipamiento para la prevención y protección de la población civil. - Adquisición de carros de bomba, carros de rescate y otros vinculados con el rubro. | <ul style="list-style-type: none"> - Construcción, ampliación, reparación y habilitación de cuarteles de cuerpos de bomberos, sedes de organizaciones de protección civil, de comités de protección civil y otros recintos vinculados con esta línea de financiamiento. - Construcción, reparación y mantenimiento de pasarelas, pasos peatonales, bandejes centrales y otras obras de seguridad vial en espacios públicos. |
| Fomento productivo | <p>Proyectos que tengan como objetivo la habilitación y el desarrollo laboral y productivo de diversas organizaciones y asociaciones comunitarias con fines productivos, como por ejemplo, asociaciones de pescadores artesanales, artesanos, pequeños productores agropecuarios, entre otros.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de maquinaria, herramientas, materias primas, insumos, elementos de apoyo y accesorios. | <p><u>Los proyectos de infraestructura no se podrán presentar con cargo a fomento productivo.</u></p> |
| Acción Social | <p>Proyectos presentados por instituciones como corporaciones, fundaciones, centros asistenciales y otros que no persigan fines de lucro, que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de aquellos grupos de la población que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad, y que en el marco de su giro, presenten propuestas que potencien o complementen su labor permanente como organización.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de equipamiento para hogares de ancianos, casas de acogida, hogares de niños, de discapacitados, internados, centros de rehabilitación, fundaciones y otros. | <ul style="list-style-type: none"> - Ejecución de obras de construcción, ampliación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles que constituyan sedes para fines de acción social, tales como hogares de ancianos, casas de acogida, hogares de niños, de discapacitados, internados, centros de rehabilitación y otros. - Adquisición de terrenos o inmuebles para la ubicación de hogares de ancianos, casas de acogida, hogares de niños, de discapacitados, internados, centros de rehabilitación y otros. |

No se admitirán postulaciones de proyectos que no sean coherentes con alguna de las líneas de financiamiento antes señaladas. Los proyectos postulados que no cumplan con lo anteriormente señalado serán declarados inadmisibles.

De los tipos de proyectos

Las Instrucciones del Fondo Social para el 2014 distinguen dos tipos de proyectos:

- a) Proyectos de Equipamiento
- b) Proyectos de Infraestructura

a) Proyectos de equipamiento, corresponde a aquellos destinados a la adquisición o acceso a un bien mueble necesario para la realización de una actividad determinada, que contribuya a mejorar el bienestar material y social de los beneficiarios del proyecto. Dentro de ellos se distinguen:

a.1) Proyectos de equipamiento menor: aquellos que permitan implementar o equipar a las diferentes organizaciones que postulan al Fondo Social. **El monto máximo no puede exceder de \$1.600.000.** (Ejemplos: menaje, línea blanca, electrodomésticos, implementación deportiva, etc.)

a.2) Proyectos de equipamiento mayor: aquellos que por su envergadura y/o especiales características, considerando el objetivo del proyecto, requieren de financiamiento **por un monto que fluctúa entre \$1.600.000 y \$30.000.000.-** (Ejemplos: Equipamientos de Cuerpos de Bomberos, vehículos de rescate o emergencia, etc.)

b) Proyectos de Infraestructura: corresponden a proyectos cuya principal partida sea: i) la adquisición, construcción, ampliación, reparación o mejoramiento de un bien inmueble, y/o ii) la intervención en espacios públicos. Estos proyectos podrán solicitar financiamiento al Fondo Social por un **monto mínimo de \$1.600.000 y un máximo de \$30.000.000.** No se aceptarán proyectos por compra de materiales. Todos los proyectos postulados a Infraestructura deberán ser por obra vendida.

Todo proyecto cuyo valor no respete los montos mínimos y máximos establecidos en estas Bases, será declarado inadmisibile.

Excepcionalmente y tratándose de proyectos específicos podrán financiarse montos superiores a los indicados en los puntos a) y b) precedentes, en la medida que concurra cualquiera de las siguientes condiciones: i. Proyectos ejecutados con ocasión de un convenio suscrito con otra repartición de la Administración del Estado; ii. Proyectos ejecutados en cumplimiento de una norma legal; iii. Proyectos aprobados por resolución fundada, o iv. Proyectos cuyo financiamiento provenga de una transferencia de fondos desde otra repartición de la Administración del Estado.

1.3.2. Del Marco Presupuestario 2014

FONDES y Fondo Nacional

Atendido el hecho que durante el proceso 2013 fueron precalificadas y no financiadas alrededor de 1800 iniciativas, y con el objeto de garantizar que dichos proyectos tengan participación en el año 2014; es que se destinará hasta un 5% del presupuesto inicial del Fondo Social, con el fin de financiar las iniciativas que cumpliendo con todos los requisitos, se enmarquen en lo dispuesto en el punto 2.6.3. "De la precalificación de los proyectos ingresados".

Para el año 2014, el FONDES contará con un marco presupuestario inicial correspondiente al 25% del presupuesto total del Fondo Social.

Por otra parte, el Fondo Nacional contará con un marco presupuestario inicial al 70% del presupuesto del Fondo Social.

En caso que la cartera de proyectos seleccionados, en una o más tipologías de proyectos, no sea suficiente para ejecutar la totalidad del marco presupuestario del Fondo Social, el Subsecretario del Interior podrá realizar las reasignaciones que fueren necesarias para asegurar la correcta ejecución de los recursos.

1.3.3. De las actividades no financiables por el Fondo Social

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º del D.S 3860 de 1995, que regula al Fondo Social, se prohíbe el financiamiento de los siguientes tipos de proyectos:

- Gasto corriente o de funcionamiento de servicios del sector público u organismos privados, tales como contratar personal, cancelar arriendos, consumos básicos y otros similares.
- Acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos de difusión.
- Aportes a Empresas, Universidades, Institutos Profesionales, canales de Televisión, o cualquier medio de comunicación social.
- Préstamos o constituir con los recursos de este fondo contraparte para créditos externos.
- Construcción, reparación, ampliación, habilitación y/o equipamiento de templos religiosos, salvo que se trate de inversiones orientadas a la comunidad y que no tengan relación directa con las actividades de culto.
- Pagos de cualquier naturaleza que no correspondan al desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos identificados en conformidad con el artículo 6º del DS 3.860.
- Contratar funcionarios o pagar remuneraciones del sector público o conceder mejoramiento de remuneraciones a funcionarios públicos.
- Capacitación de dirigentes vecinales.
- Gastos por estadía, transporte y alimentación de escolares, grupos folklóricos, culturales, deportivos, trabajos de verano y otros similares.
- Gastos para estudios, investigaciones, informes u otros análogos, que sirvan de base para llevar a cabo la ejecución futura de proyectos de inversión, salvo en los proyectos iguales o superiores a 20 millones de pesos, donde mediante resolución del Subsecretario del Interior deberá constar la autorización para el uso de hasta un 10% del monto aprobado para la realización material de las iniciativas de evaluación previa, seguimiento y/o evaluación posterior de las inversiones aprobadas. Estas actividades deberán ser gestionadas directamente por el Ministerio del Interior y

Seguridad Pública, mediante su contratación con organismos independientes o instituciones de Educación Superior, debiendo dar cuenta documentada a la Contraloría General de la República de este gasto el cual se imputará a la inversión respectiva.

CAPÍTULO 2:

2. DE LA POSTULACIÓN

2.1. De la postulación e ingreso al Banco de Proyectos del Fondo Social

Podrán postular todos aquellos organismos públicos o privados con personalidad jurídica vigente, que no persigan fines de lucro; estén debidamente inscritos y con información actualizada en el Registro de Unidades Receptoras de Fondos Públicos, según lo estipulado en la Ley 19.862, y que no tengan **saldos pendientes o cuentas por rendir**, sobre los recursos otorgados por el Fondo Social Presidente de la República, según lo dispuesto en la Resolución N° 759 del 2003, de la Contraloría General de la República. Esta última prohibición se aplicará tanto para la "Unidad Administradora de Fondos", como para el "Organismo Beneficiario".

El proyecto deberá ser ingresado y postulado por la entidad que actúa como "Unidad Administradora de Fondos", la que podrá o no coincidir con el "Organismo Beneficiario" final. La "Unidad Administradora de Fondos" será responsable de la correcta aplicación de los recursos, la realización de los pagos y la posterior rendición de cuentas; por otro lado, el "Organismo Beneficiario" final corresponde a aquel en cuyo beneficio se desarrolla el proyecto.

Independiente del tipo de proyecto y de la línea de financiamiento del mismo, se podrá postular por el financiamiento total o parcial de la intervención. Para estos efectos el cofinanciamiento podrá ser con aporte propio o de terceros, el cual deberá ser realizado en dinero, con tal que tenga directa relación con el objetivo del proyecto a financiar, lo complementemente y contribuya a su ejecución.

Aporte propio: corresponde al aporte en dinero efectuado por la "Unidad Administradora de Fondos" y/o por la "Organización Beneficiaria final".

Aporte de Terceros: corresponde al aporte en dinero efectuado por una organización, institución o persona natural para la complementación del financiamiento del proyecto.

En ambos casos, el cofinanciamiento total no podrá exceder el 20% del monto solicitado. Los aportes propios o de terceros deberán ser indicados detalladamente mediante una **Declaración Jurada Simple, emitida por el Representante Legal de la Organización que realiza el aporte.**

2.2. Del Banco de Proyectos del Fondo Social

El Banco de Proyectos del Fondo Social (en adelante "el Banco") corresponde a un archivo físico administrado por el Fondo Social. El archivo físico contiene toda la documentación correspondiente a cada proyecto ingresado y copia de los documentos emitidos por la unidad evaluadora de proyectos. Todas las consultas relativas a estos proyectos, deberán hacerse indicando el número de postulación señalado en el formulario.

2.3. De la postulación de proyectos

2.3.1. Formas de postulación:

La postulación podrá realizarse por medio:

(i) Electrónico: completando el formulario de postulación, disponible en la página web del Fondo Social (<http://www.interior.gov.cl/fondosocial.html>) y enviándolo al Fondo Social por este mismo medio, en conjunto con los documentos que acompañan la postulación. La organización deberá contar con todos los antecedentes escaneados, previo al inicio del proceso, será responsabilidad de la organización que los documentos sean legibles y estén completos. Bajo esta modalidad de postulación no habrá forma de modificar la documentación con posterioridad. Una vez finalizado el proceso de postulación, se deberá conservar el N° de postulación señalado en el formulario entregado por el sistema.

(ii) Presencial: Ingresando los antecedentes en el formulario de postulación disponible en la página web del Fondo Social (<http://www.interior.gov.cl/fondosocial.html>), marcando la opción presencial y posteriormente imprimiendo el formulario electrónico de postulación y presentándolo junto con los antecedentes físicos, ante las oficinas del Fondo Social (Agustinas N° 1235, piso 5°, Santiago Centro), o ante la Intendencia o Gobernación correspondiente. **En este caso, se recomienda a las organizaciones conservar una copia de los antecedentes ingresados.**

Tratándose de Intendencias y Gobernaciones, sean estas administradoras de fondos o no, sus postulaciones al FONDES, sólo podrán ser efectuadas por medio electrónico, según el punto (i) precedente.

2.3.2. Plazo de postulación:

El plazo para ingresar proyectos al Banco será, en el caso de los proyectos postulados, tanto al Fondo Nacional como al FONDES, hasta el **30 de mayo de 2014**.

En razón de las facultades que poseen los Gobiernos Regionales y teniendo especialmente presente las condiciones particulares de cada una de las regiones del país, es que no les serán aplicables los plazos contemplados en este título.

Atendiendo necesidades de correcta ejecución del programa, en el evento que exista un número insuficiente de proyectos aprobados o de proyectos que califiquen para ser admitidos a tramitación, el Subsecretario del Interior podrá convocar a procesos de postulación adicionales durante el año 2014.

2.3.3. Contenido de la postulación:

Los antecedentes y requisitos necesarios para la postulación de un proyecto son los siguientes:

a) Formulario de postulación:

Todo proyecto, independiente de su tipo o línea de financiamiento, deberá ir acompañado del Formulario de Postulación. El uso de un formato distinto de aquel definido por el Fondo Social será causal de eliminación del proyecto. Las Organizaciones deberán conocer el N° de postulación entregado por el sistema.

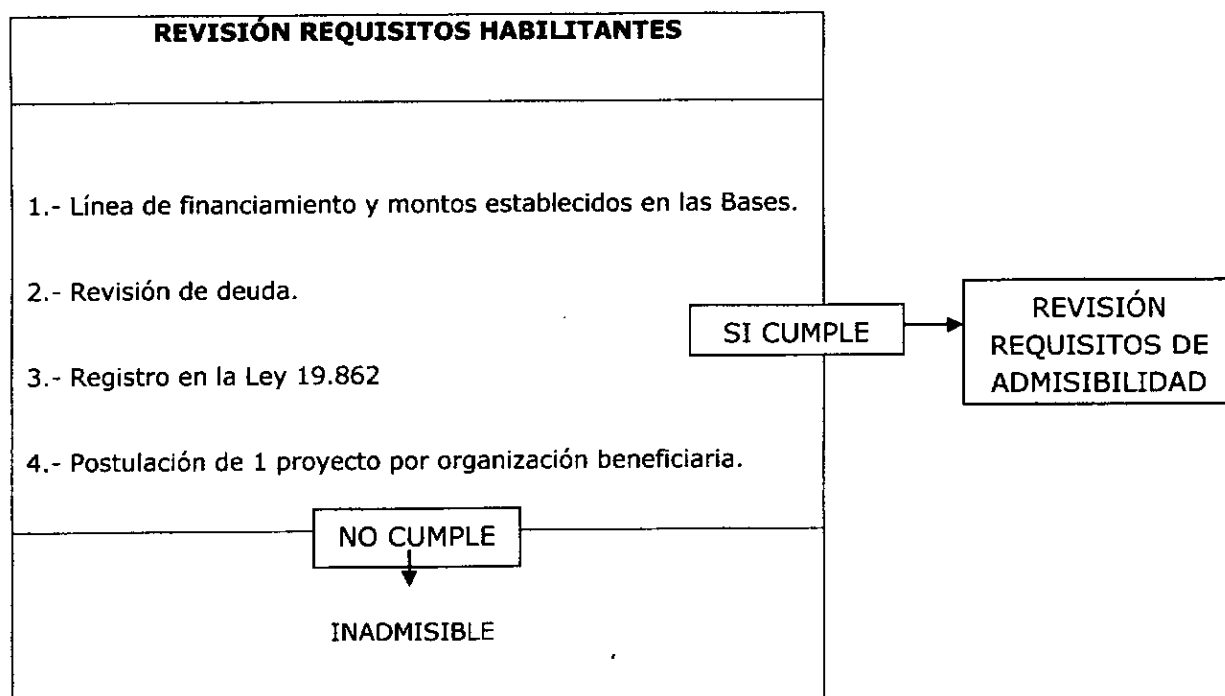
b) Requisitos obligatorios para todo proyecto:

Con el objeto que el proyecto sea considerado **admisible**, las unidades administradoras de fondos deberán cumplir con todos los requisitos que respalden y sustenten la solicitud de recursos.

En el evento que la "Unidad Administradora de Fondos", una vez efectuada la postulación, decida no perseverar en dicho rol, podrá renunciar a tal calidad exclusivamente en favor de la organización beneficiaria del mismo proyecto, con la finalidad de no perjudicar a esta última.

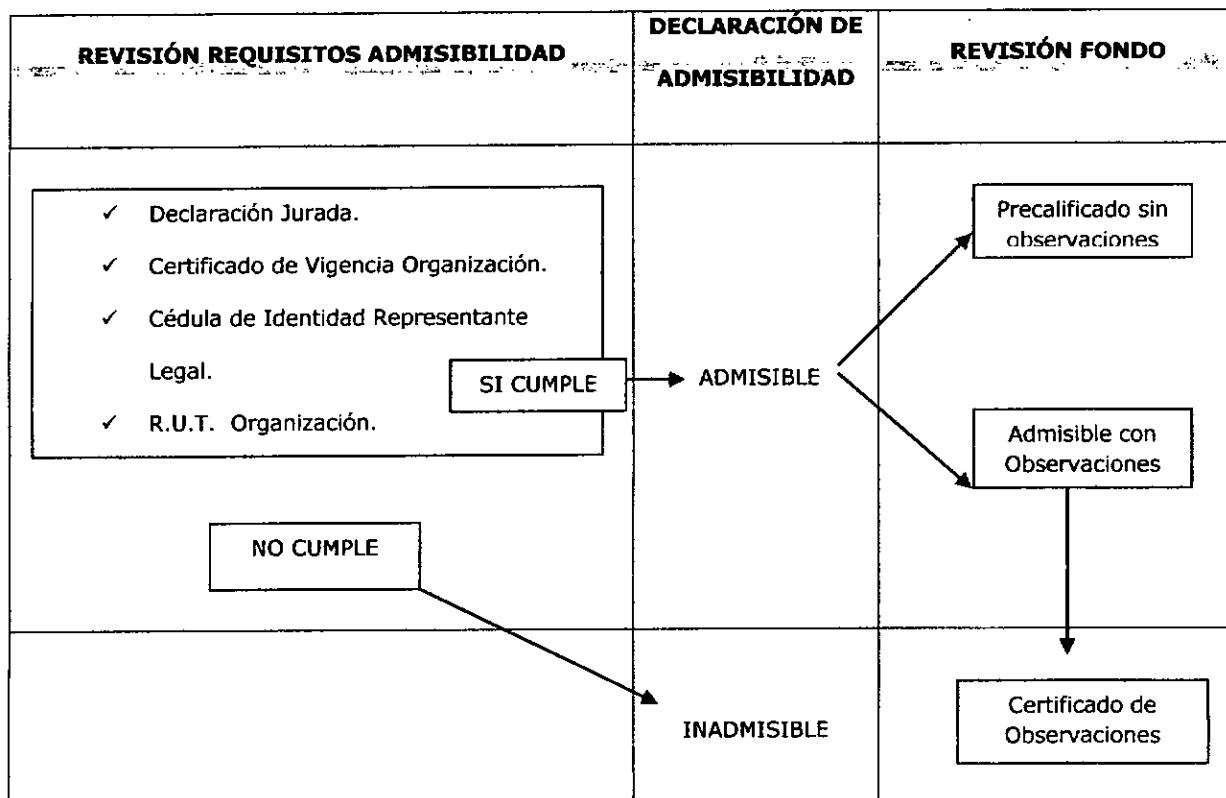
Los requisitos obligatorios para todo proyecto son:

1.- Requisitos Habilitantes:



Nota: Ver detalle de cada Requisito Habilitante en Capítulo 3. "Requisitos de Postulación" de las presentes Bases.

2.- Requisitos de Admisibilidad:



Nota: Ver detalle de cada Requisito de Admisibilidad en Capítulo 3. "Requisitos de Postulación" de las presentes Bases.

2.4. Del Ingreso de Proyectos

Un proyecto será considerado como ingresado al Banco en el momento en que se haya completado la postulación vía web, sea realizada directamente por el interesado o a través de los encargados de Fondo Social en la Intendencia o Gobernación respectiva, o bien en el Fondo Social Central. Efectuado el ingreso, **el sistema arrojará automáticamente un código de confirmación de la recepción del proyecto, el cual permitirá su identificación y consulta durante todo el proceso (N° de proyecto).**

Las Intendencias y Gobernaciones podrán ingresar una cartera de proyectos que comprometa recursos por un máximo del 125% de su marco presupuestario FONDES asignado. De este modo, a vía de ejemplo, si el marco presupuestario asignado para una Gobernación fuese de \$10 millones de pesos, ésta podrá ingresar una cartera de proyectos que solicite hasta \$12.5 millones de pesos. **El ingreso de proyectos deberá ser realizado por el funcionario encargado y que cuente con clave y usuario autorizado para el año correspondiente.** Una vez cerrado el proceso de postulación, cada Intendencia y Gobernación, deberá remitir un oficio al Fondo Social Presidente de la República con una nómina oficial de los proyectos ingresados vía Fondes del Servicio, ordenandos de acuerdo a los requerimientos del servicio.

2.5. Otras disposiciones

2.5.1. De la autenticidad de los datos aportados

Por el sólo hecho de presentar la postulación se entenderá que el postulante declara y se compromete a que los antecedentes e información acompañados constituyen documentación fidedigna e íntegra.

2.5.2. De la Comunicación y notificación del Proceso

Será de exclusiva responsabilidad de la organización, que el correo electrónico ingresado en la ficha de postulación sea válido y revisado periódicamente, ya que a través de él se realizará la comunicación entre el Fondo Social y las organizaciones postulantes.

2.6. De la admisibilidad, evaluación, precalificación y selección de proyectos.

2.6.1. De la admisibilidad y evaluación de los proyectos ingresados

Ingresados los proyectos al Banco, se procederá a efectuar una revisión del cumplimiento de los antecedentes y requisitos indispensables para que el proyecto sea declarado admisible, señalados en el acápite 2.3.3. "Contenido de la Postulación".

El Fondo Social notificará **por correo electrónico**, respecto de la admisibilidad del proyecto y del estado de éste. Esta notificación podrá acreditar que el proyecto se encuentra: i) inadmisibles por no cumplir con los requisitos de admisibilidad; ii) declarado admisible con observaciones, o bien, iii) declarado precalificado por cumplir con todos los requisitos exigidos.

En caso que el proyecto fuese declarado inadmisibles, la correspondiente notificación deberá indicar las causales para tal determinación, lo anterior será comunicado oportunamente a la entidad administradora de fondos quién informará a la entidad beneficiaria, si procediere.

El proceso de evaluación considerará la revisión de todos los antecedentes – adicionales y técnicos- del proyecto. Si los antecedentes adicionales para todo proyecto o los antecedentes técnicos se encuentran incompletos o bien su contenido no satisface los requisitos exigidos por las presentes instrucciones, éstos serán observados. De lo anterior se dejará constancia en el certificado respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el analista encargado, podrá en atención a la naturaleza del proyecto, solicitar antecedentes técnicos adicionales que permitan complementar el proyecto.

Una vez formuladas las observaciones, las organizaciones deberán subsanarlas dentro del plazo de **13 días hábiles**, si se trata de proyectos de equipamiento menor, o **25 días hábiles**, si se trata de proyectos de equipamiento mayor o de Infraestructura. Este plazo se contará desde el día hábil siguiente de la fecha en que se envió el correo electrónico en el cual constan las observaciones.

Si las organizaciones no contestan a las observaciones formuladas dentro de plazo, el proyecto será rechazado automáticamente sin posibilidad de apelación alguna.

De la misma forma, si habiendo contestado las observaciones dentro del proceso correspondiente, las respuestas entregadas no subsanan lo solicitado a cabalidad, el proyecto será rechazado.

2.6.2. Solicitud de Nueva Revisión

Las organizaciones podrán solicitar nueva revisión a la declaración de inadmisibilidad de un proyecto, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la notificación.

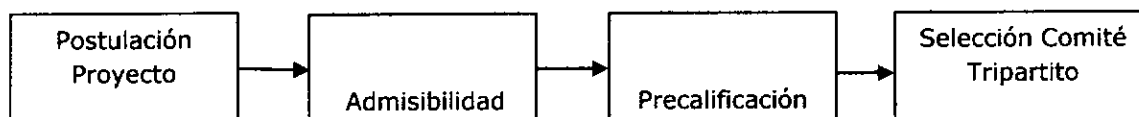
Esta presentación podrá ser realizada vía correo electrónico al mismo correo desde el cual se envió el Certificado de inadmisibilidad (postulacionesfs@interior.gov.cl) o mediante carta enviada al Fondo Social.

La Apelación sólo procederá en aquellos casos en que exista un error en la revisión formal del proyecto.

2.6.3. De la precalificación de los proyectos ingresados

La precalificación implica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las presentes bases. El estado de precalificación da la posibilidad de que el proyecto sea financiado durante el año calendario al que corresponde la postulación. Si durante el proceso del año en que se postuló dicha iniciativa ésta no es financiada, la organización postulante deberá evaluar la generación de una nueva postulación para el siguiente proceso.

2.6.4. Resumen del proceso de postulación:



2.6.5. De la selección de proyectos

Los proyectos serán seleccionados por un Comité Tripartito integrado por el Subsecretario de Interior, Hacienda y Secretaría General de la Presidencia, de conformidad a lo dispuesto en la glosa 03 de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 03, Fondo Social, de la Ley de Presupuestos año 2014, aprobada en virtud de la Ley N° 20.713.

Para hacer efectiva la entrega de los recursos asignados, las organizaciones beneficiarias, deberán disponer de una libreta de ahorro, cuenta corriente o cualquier otra cuenta bancaria a nombre del "Administrador de Fondos". Excepcionalmente y para los casos de imposibilidad absoluta de cumplir con la exigencia antes descrita, el Fondo Social calificará el medio más idóneo para la entrega de los recursos. No se aceptarán libretas de ahorro o cuentas bancarias a nombre de personas naturales o bipersonales.

2.6.6. De la ejecución financiera de los proyectos seleccionados

La entrega de recursos a la organización cuyo proyecto haya resultado seleccionado se efectuará una vez que la Resolución correspondiente se encuentre totalmente tramitada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cuando la "Unidad Administradora de Fondos" sea una institución privada, los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados serán entregados por las Intendencias y Gobernaciones respectivas, o por el Fondo Social Central, mediante un cheque nominativo a cargo de la organización beneficiaria.

Cuando la "Unidad Administradora de fondos" sea un organismo público, se efectuará un depósito en una cuenta bancaria destinada a este único efecto, sin incorporarse a su presupuesto.

El plazo de ejecución del proyecto corresponderá al mismo estipulado por la "Unidad Administradora de Fondos" en el formulario de postulación. Este plazo deberá ser cumplido cabalmente. Sin perjuicio de lo anterior, **la unidad administradora podrá solicitar fundadamente al Fondo Social, la autorización respectiva para ampliar ese plazo.** El Fondo Social procederá a evaluar la pertinencia de dicha prórroga, la que podrá hacerse efectiva únicamente a partir de la fecha de esta autorización.

La "Unidad Administradora de fondos" deberá invertir los recursos sólo en los ítems definidos en la ficha de presentación del proyecto. **En casos calificados, y previa autorización, por escrito del Fondo Social, podrán realizarse modificaciones a los proyectos, siempre y cuando no alteren la glosa y monto total del proyecto.**

Toda solicitud de prórroga o modificación de proyecto deberá ser efectuada por la organización al Fondo Social dentro del plazo de ejecución del proyecto, de lo contrario las solicitudes serán rechazadas.

El gasto en los distintos ítems del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En los montos totales solicitados se entenderán incluidos los impuestos respectivos. La variación de los costos efectivos del proyecto en relación a los presentados en la postulación, serán de cargo exclusivo de las entidades postulantes. Además todas las compras deberán ser realizadas en el comercio establecido y que emita facturas, validadas por el SII para el año tributario.

En el evento de detectarse irregularidades que den cuenta de una eventual falsedad en los documentos presentados, se declarará inadmisibles la postulación, y el Fondo Social remitirá los antecedentes a la justicia del crimen correspondiente.

2.6.7. De la devolución de los antecedentes y la aceptación de estas instrucciones

El Fondo Social no devolverá los antecedentes, documentos o información de los proyectos presentados. Por tanto las organizaciones deberán conservar copia íntegra de los antecedentes ingresados, incluyendo la ficha que arroja el sistema al postular.

Por el sólo hecho de presentar un proyecto a postulación, para todos los efectos legales, se entiende que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de estas instrucciones y acepta los resultados del proceso de postulación y selección de proyectos.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS DE POSTULACIÓN

3. Requisitos de Postulación Comunes para Proyectos de Equipamiento, Equipamiento Mayor e Infraestructura.

3.1. Requisitos Habilitantes:

3.1.1 Sólo podrán postular aquellas organizaciones que no tengan saldos pendientes o cuentas por rendir con el Fondo Social a la fecha de la postulación. Este requisito se aplicará tanto respecto de la unidad administradora de fondos como del beneficiario, en el caso de que sean distintos.

3.1.2 Las entidades podrán postular sólo proyectos que se encuentren dentro de las 4 líneas de financiamiento y montos establecidos en estas instrucciones.

3.1.3 Sólo para el caso de organizaciones de carácter privado, las administradoras de fondos deben encontrarse debidamente inscritas en el registro de la Ley 19.862 que acredita la calidad de Persona Jurídica receptora de fondos públicos, **debiendo tener los datos actualizados de la directiva vigente al momento de la postulación**. Esta evaluación se realizará al interior del Fondo Social. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda a la organización corroborar los antecedentes en la página web www.registros19862.cl

3.1.4 La "Unidad Administradora de Fondos" podrá postular a más de un proyecto sólo cuando se trate de organismos públicos, o bien, de una organización privada que por su naturaleza agrupe o asocie a otras organizaciones comunitarias. Adicionalmente, deberá existir sólo una organización beneficiaria por cada proyecto postulado al Fondo Social.

3.2. Requisitos de Admisibilidad:

3.2.1. Declaración Jurada simple firmada por el Representante Legal de la organización beneficiaria, en la que se declara el conocimiento y aceptación del proyecto postulado y de las Instrucciones del Fondo Social, **según el formato disponible en el Anexo N°1**. Sin perjuicio de este formato tipo, las organizaciones podrán elaborar su propia declaración jurada, considerando toda la información solicitada en el formato.

3.2.2. Acreditación de la Vigencia de Personalidad Jurídica, con detalle del nombre y rut de la directiva.

El Certificado deberá señalar expresamente la fecha desde y/o hasta la cual se encuentra vigente dicha directiva (si el documento no señala esta información, se aceptará la copia del Acta de la última elección de directiva, la cual sólo servirá

para acreditar el plazo de vigencia de la directiva. En ningún caso acreditará la vigencia de Personalidad Jurídica de la organización).

Se debe acreditar la vigencia tanto de la "Unidad Administradora de Fondos" como del "Organismo Beneficiario", de ser ambas instituciones distintas. En caso que la acreditación de vigencia no contenga los rut de los miembros de la directiva, se aceptará fotocopia simple de la cédula de identidad vigente de cada uno de ellos.

Este Certificado deberá ser extendido por el organismo o funcionario competente, hasta con 6 meses de anterioridad a la fecha de postulación del proyecto.

Se recomienda, verificar que el documento entregado cumpla con lo solicitado según la naturaleza de la organización.

En el caso de Organismos Públicos, se deberá adjuntar el Decreto de nombramiento del Representante Legal.

3.2.3. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente del representante legal de la "Unidad Administradora de Fondos", por ambos lados. Se admite la presentación de colilla de cédula de identidad en trámite, siempre y cuando esté vigente.

Fotocopia simple del rut de la organización que actúa como administrador de fondos y del beneficiario final, en el caso que sean instituciones distintas. Se admite la presentación de certificado en trámite, siempre y cuando esté vigente (90 días desde su emisión).

Será de exclusiva responsabilidad de la organización, verificar que los documentos cumplan con los requisitos exigidos, sean legibles y legales, de lo contrario el proyecto será declarado inadmisibile.

3.3. Antecedentes Adicionales para todo proyecto

3.3.1. Descripción de gastos

Todos los proyectos postulados deberán incorporar una "Descripción de Gastos" en la que se identifique cada producto que se desea adquirir, con su valor unitario y el costo total IVA incluido del proyecto.

3.3.2. Cotizaciones o Presupuestos

Según se trate de proyectos de equipamiento o de infraestructura.

1.- Equipamiento: Se deben adjuntar tres cotizaciones emitidas por distintos proveedores del comercio establecido (aquellos que emitan factura), expresadas en efectivo y al contado, de todos los bienes postulados.

Las Cotizaciones deben señalar: nombre, dirección, teléfono y rut de proveedor. Todos los cuales constituyen datos necesarios para verificar la idoneidad del proveedor. Por otra parte, deberán ser homogéneas conforme lo señalado en el ítem 3.3.1: "Descripción de Gastos".

Dentro de las cotizaciones presentadas no se aceptarán aquellas que incorporan como promoción la adquisición de productos adicionales (por ejemplo: combos promocionales). **Se aceptarán cotizaciones publicadas en Internet, siempre y cuando esté establecido el valor efectivo y al contado (no el precio promocional por la compra en internet).**

2.- **Infraestructura:** Tres presupuestos **por obra vendida**, comparables entre sí. Éstos deberán estar detallados por partida, señalando valores unitarios y totales de cada uno de los ítems a considerar en la obra. Además, los presupuestos deberán incluir la mano de obra, gastos generales, utilidades e IVA. **Formato en Anexo N°6.**

3.3.3. Dificultad de encontrar tres cotizaciones o presupuestos para el mismo ítem de financiamiento.

Las organizaciones podrán presentar menos de tres cotizaciones o presupuestos, tanto para proyectos de equipamiento como infraestructura, de manera excepcional y previa calificación del Fondo Social, si se logra acreditar que:

- Según la naturaleza del ítem de financiamiento y sus características especiales, no existe un sustituto equivalente en el mercado.
- Según la ubicación geográfica se hace excesivamente difícil y/o costoso encontrar un producto equivalente en el mercado.
- Esto deberá ser acreditado por la autoridad competente o el organismo que corresponda.

3.3.4. Acreditación de "Situación de Vulnerabilidad"

Tratándose de proyectos que impliquen soluciones individuales, independientemente de la naturaleza de éstos, se deberá acreditar la situación socioeconómica de cada uno de los beneficiarios. Esto se hará mediante la Ficha de Protección Social, considerando puntajes inferiores o iguales a 11.734 puntos. De no tener Ficha o bien tener puntajes superiores al mencionado anteriormente, la acreditación se hará a través de un "Informe Social" realizado por un profesional competente de la Intendencia, Gobernación o Municipio respectivo.

3.3.5. Acreditación del lugar de funcionamiento

Tratándose de proyectos de equipamiento menor, equipamiento mayor e infraestructura se deberá acreditar lugar de funcionamiento, según lo que se indica a continuación:

a) Proyectos de equipamiento menor:

Se deberá acreditar lugar de funcionamiento, mediante un certificado emitido por el Representante Legal de la organización que facilita el lugar, fechado dentro del año calendario de la postulación, **según el Formato en Anexo N°3.**

Este certificado deberá señalar claramente la dirección del inmueble.

El lugar de funcionamiento ha de ser una sede de una organización con Personalidad Jurídica vigente, distinta a la "organización beneficiaria".

Si quien facilita el lugar de funcionamiento es una institución privada, se debe adjuntar el certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la organización. Este certificado deberá ser extendido hasta con 6 meses de anterioridad a la fecha de postulación del proyecto e indicar la directiva vigente de la organización (nombre y rut).

En el caso que la institución que facilita el lugar de funcionamiento sea un organismo público, se solicitará un documento emitido por la competente autoridad o por el funcionario que corresponda, en el que se señale que la organización postulante funciona en el lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá acreditarse el lugar de funcionamiento de la organización con los documentos indicados en los numerales siguientes, cumpliéndose con todos los requisitos en ellos señalados.

b) Proyectos de equipamiento mayor e infraestructura:

Se deberá acreditar dominio, comodato, usufructo u otro título de uso del bien raíz:

- Dominio: Copia de inscripción de dominio con certificado de dominio vigente, emitido hasta con 120 días de anticipación a la fecha de la postulación, a nombre de la persona jurídica beneficiada.
- Comodato: Contrato de comodato. En el caso de personas jurídicas de derecho privado, el contrato debe estar suscrito ante notario.

- Comodante: ha de ser persona jurídica, propietaria del bien entregado en comodato.

- Comodatario: persona jurídica beneficiada.

Si el contrato de comodato tiene una fecha superior a un año, se deberá acompañar una carta simple emitida por el comodante en donde certifique que el comodato se encuentra vigente.

Sólo para el caso de proyectos de infraestructura y equipamiento mayor, en que el comodante sea una persona jurídica de derecho privado, se deberá acompañar además la copia de la inscripción de dominio con certificado de dominio vigente emitido hasta con 120 días de anticipación a la fecha de la postulación.

- Usufructo: Este podrá ser entregado tanto por personas naturales como por personas jurídicas. Debe acompañarse el título y copia de la inscripción con vigencia, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, a nombre de la persona jurídica beneficiaria. **Formato en Anexo N° 4.**
- Otro título de uso del bien raíz: Se admitirá únicamente cuando la institución que otorga los derechos de uso sea un órgano público. El título de uso deberá estar a nombre de la persona jurídica beneficiada y deberá ser firmado por la autoridad

competente. Si el Título de uso tiene una fecha superior a un año, se deberá acompañar una carta simple emitida por la institución que entrega el bien raíz, en la que se certifique que se encuentra vigente. En el documento se deberá señalar claramente el tipo de "autorización" y la dirección del lugar de funcionamiento.

c) Acreditación del Lugar de Funcionamiento para casos particulares:

c.1) Para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, a ejecutarse en inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo lo señalado en las leyes N°s 15.020, 16.040 y 19.253, la certificación respecto de su tenencia o posesión será efectuada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

c.2) Para el caso de Proyectos que beneficien a Establecimientos educacionales municipalizados, particulares subvencionados, Recintos de salud municipalizados de atención primaria:

- Establecimientos Educacionales Municipalizados: presentar la autorización del Jefe del Departamento de Educación Municipal respectivo, que indique que el establecimiento educacional es municipalizado, justifique la pertinencia y apoyo al proyecto, el índice de vulnerabilidad asociado al establecimiento y su dirección.
- Establecimientos Educacionales Particulares Subvencionados: presentar la autorización del sostenedor respectivo, que indique que el establecimiento educacional es particular subvencionado, en la que se justifique la pertinencia, indicando el apoyo al proyecto, la dirección y el índice de vulnerabilidad del establecimiento. Se deberá adjuntar el Decreto de Reconocimiento del MINEDUC, en el que se individualiza el sostenedor, o bien, el documento posterior que consigne la modificación de éste.
- Establecimientos de educación preescolar (salas cunas y jardines infantiles): sólo serán aprobados si pertenecen a la red administrada o subvencionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles o por la Fundación Integra; condición que deberá ser certificada por estas instituciones dentro del año de postulación. Se deberá adjuntar una carta de apoyo del Director del establecimiento, en la que se justifique la pertinencia, indicando el apoyo al proyecto y la dirección del establecimiento.
- Recintos de salud municipalizados de atención primaria: presentar autorización de la municipalidad respectiva, otorgada por el Jefe del Departamento de Salud Municipal, en la que se justifique la pertinencia, indicando el apoyo al proyecto y la dirección del establecimiento.

Independientemente del caso particular cuyo lugar de funcionamiento se pretende acreditar, los documentos deberán señalar claramente la dirección del inmueble.

3.3.6. Resumen del Proyecto

Todas las postulaciones realizadas al Fondo Social, deberán incorporar en sus antecedentes un "Resumen de Proyecto" en el que se sustente la postulación y necesidad de realización del proyecto. **Ver Anexo N°2.**

CAPÍTULO 4:

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

4.1. Proyectos de construcción, ampliación, reparación y/o mantención de bienes inmuebles

- **Tres presupuestos por obra vendida**, comparables entre sí, según lo señalado en el acápite 3.3.1. "Cotizaciones o Presupuestos".

Se deberán contemplar las siguientes consideraciones para la ejecución del presupuesto:

- a) En el caso de proyectos que involucren la ejecución de elementos estructurales se deberán incluir en el presupuesto los valores por concepto de **tramitación del Permiso de Edificación y Recepción Final** en la Dirección de Obras Municipales. Los valores asignados a los ítems, deben considerar todos los costos profesionales asociados a la obtención de los certificados, más los costos correspondientes al pago de los derechos municipales, respecto de aquellas organizaciones no contempladas en la exención que establece el artículo N° 29 de la Ley 19.418 "Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias". Las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias reguladas en la antes citada ley están exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de lo contemplado en el DL N° 825 de 1974.

En el evento de que el proyecto no requiera Permisos Municipales, se deberá acompañar un certificado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente que justifique dicha situación.

- b) Los tres presupuestos deberán estar emitidos por contratistas que posean su situación tributaria al día (giro respectivo, primera categoría y facturas timbradas año 2013-2014). Los Contratistas deben estar debidamente individualizados en los presupuestos, señalando su nombre y Rut. **El contratista seleccionado deberá ser claramente individualizado.**
- c) En el caso de proyectos que contemplen la ejecución de instalaciones eléctricas y/o de gas, se deberán incluir en los presupuestos **los valores por concepto de las tramitaciones** en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de los siguientes Certificados: **Certificado TE1 (Declaración de Instalación Eléctrica Interior), Certificado TE2 (Puesta en Servicio de Obras de Alumbrado Público), Certificado TC6 (Declaración de Instalaciones interiores de Gas)**, cuando corresponda. Los valores asignados a los ítems deben considerar todos los costos profesionales asociados a la obtención de los certificados más los costos correspondientes al pago de derechos.

Se debe tener en claro que se les solicita a las organizaciones incorporar en los presupuestos sólo los costos asociados a la obtención de estos documentos. Los Certificados serán solicitados en la rendición de cuentas, una vez ejecutados los proyectos.

- d) Dentro de los presupuestos de infraestructura se deberá considerar los costos correspondientes a la ejecución del Letrero de obra. Éste deberá seguir el formato establecido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, disponible en la página web del Fondo Social (www.interior.gob.cl) y las siguientes especificaciones técnicas: Podrá ser confeccionado en tela PVC, impreso con tintas resistentes, para exterior. Se deberá considerar un perímetro blanco de 10 cm. para poder tensarlo y ojettillos en el mismo perímetro. Las dimensiones deben ser siempre proporcionales 1 es a 2, por ejemplo: 2 x 1 mt.
- **Especificaciones Técnicas:** documento que contiene todos los materiales y procesos constructivos considerados para ejecutar el proyecto, estas partidas deberán corresponder en su totalidad a las partidas señaladas en el presupuesto de obras. Las especificaciones técnicas deberán concordar numéricamente con el presupuesto. **Ver Anexo N°7.**
 - **Planimetrías del proyecto que se desea ejecutar:** se deberá adjuntar planos de arquitectura que contengan como mínimo el plano de planta, un corte y elevaciones cuando corresponda. **Ver Anexo N°5.**

4.2. Proyectos que contemplen la compra de un bien inmueble:

Se deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- Certificado de Informaciones Previas (C.I.P.) emanado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente o Certificado de Ruralidad en los casos que corresponda.
- Certificado de Zonificación artículo 58° L.G.U.C., emanado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- Certificado de expropiación, emitido por la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
- Avalúo fiscal emanado del Servicio de Impuestos Internos.
- Informe de Tasación Comercial emitido por empresa o profesional competente.
- Contrato de promesa de compraventa suscrito ante notario con una vigencia hasta el 31 de diciembre del año en el cual se postula. De existir una cláusula penal esta debe encontrarse sujeta a la condición de la aprobación del proyecto por el Fondo Social.
- Copia simple de la inscripción de dominio con certificado de dominio vigente del vendedor, emitido hasta con 120 días de anticipación a la fecha de la postulación.
- Certificado de gravámenes y prohibiciones emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- Certificado de pago de contribuciones de bienes raíces al día, salvo exención.
- Copia simple de las cuentas de luz, agua y gas de los últimos 3 meses, cuando corresponda.
- El contrato de compraventa deberá establecer una prohibición de enajenar a favor de la Subsecretaría del Interior, por el plazo de 5 años, lo cual será verificado en la rendición de cuentas.
- Si el proyecto contempla la **adquisición de un inmueble ya construido**, se deberá acompañar un certificado de la Dirección de Obras Municipales, acreditando que el inmueble se encuentra regularizado (cuenta con el Permiso de Edificación, Recepción Final y factibilidad de uso como equipamiento).
- En el caso de que el inmueble a adquirir, sea el resultado de una subdivisión predial, se deberá acreditar la aprobación de esta subdivisión en la Dirección de Obras Municipales correspondiente, mediante plano timbrado y/o la aprobación de la Subdivisión por parte del Director de Obras Municipales.

4.3. Proyectos que contemplen obras de mantención o mejoramiento en bienes y espacios comunes, correspondientes a conjuntos habitacionales, sujetos a copropiedad inmobiliaria, de conformidad a la Ley 19.537, se deberá acompañar:

- Reglamento de Copropiedad. En el caso de que el Reglamento existente sea anterior al año 1997 -fecha en la cual entró en vigencia la Ley N° 19.537- este deberá ser actualizado para efectuar la postulación. De lo contrario el proyecto será rechazado.
- Acta de Elección del Comité de Administración Protocolizada, cuando no esté contenido en el Reglamento de Copropiedad.
- Acta de Sesión del dicho Comité en que se acuerda efectuar el proyecto postulado al Fondo Social.
- En el caso de que el proyecto tenga como objetivo una intervención estructural y no de mantención, se deberá acompañar el Acta de la sesión extraordinaria de copropietarios en la que conste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto postulado.

4.4. Proyectos que contemplen la construcción, mejoramiento o ampliación de un sistema de agua potable rural (APR): Ver anexo N° 8.

4.4.1. Podrán financiarse APR de dos tipos:

- a) Soluciones Individuales: Son aquellas en las cuales el pozo se ubica al interior de la propiedad del beneficiario o bien la intervención implica la instalación de la red interior en la vivienda.
- b) Soluciones colectivas: Son aquellas en que el sistema de agua potable se encuentra en un terreno de propiedad o en administración del Comité de Agua Potable y la intervención individual sólo supone la instalación del medidor y de la red de distribución, la que sólo llega hasta 1 m. al interior del terreno particular, sin considerar la conexión hacia el interior de la vivienda.

4.4.2. Requisitos comunes a todo APR:

- a) Para la postulación de APR, se debe considerar proyectos cuyos **montos fluctúen entre \$1.600.000 y \$30.000.000.-** No se considera la adquisición exclusivamente de materiales, por lo que, en todo caso, deberá postularse el proyecto como obra vendida.
- b) Se deberá cumplir con todos los requisitos comunes aplicables todo proyecto de Infraestructura. Ver Capítulo 4. Acápite 4.1.
- c) Se deben considerar en los presupuestos sólo los costos asociados a la obtención de la Resolución Sanitaria emitida por el Servicio de Salud del Ambiente correspondiente, en el caso que proceda. La entrega del certificado al Fondo Social se hará exigible en la rendición de cuentas, una vez ejecutado el proyecto. En el caso de que el proyecto contemple el mejoramiento o ampliación de APR ya construido, se considerará la resolución sanitaria ya existente.

mejoramiento o ampliación de APR ya construido, se considerará la resolución sanitaria ya existente.

- d) Se deben considerar en los presupuestos sólo los valores por concepto de las tramitaciones en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del **Certificado TE1 (Declaración de Instalación Eléctrica Interior)**, para el funcionamiento del APR, en el caso que corresponda. La entrega del Certificado al Fondo Social se hará exigible una vez ejecutado el proyecto, en la rendición de cuentas.

4.4.3. Requisitos Especiales:

a) En el caso de soluciones individuales en las cuales se intervengan propiedades particulares, se deberá adjuntar **certificado de dominio vigente a nombre de cada uno de los beneficiarios** o, en su defecto, la **autorización del propietario del predio**. Esto es sólo para casos donde se considere intervención de la propiedad, vale decir, cuando se instalen nichos, medidores y/o instalación interna en la vivienda. Se deberá adjuntar un listado indicando nombre y rut de cada beneficiario.

b) En el caso de soluciones colectivas se deberá **acreditar el título del terreno donde se emplazará el pozo y/o la torre de captación de aguas** o, en su defecto, **la autorización del propietario del predio**. Esto es dominio, comodato, usufructo u otro título de uso.

Nota: En el caso que el terreno en el que se emplazará la torre y/o el pozo tenga como dueño a una Persona Natural, se deberá acreditar el lugar de instalación mediante un USUFRUCTO. **Ver Anexo N°4.**

CAPÍTULO 5

AUTORIZACIONES ESPECIALES

5.1. Modificación de detalle de gastos

Las organizaciones podrán solicitar una modificación al detalle de gastos señalado en la resolución que aprueba el proyecto, si la solicitud formal se realiza **dentro del plazo de ejecución** y esta no modifique la glosa y el monto total del proyecto. La autorización se realizará mediante oficio emitido por el Fondo Social.

5.2. Modificación de contratista o proveedor seleccionado

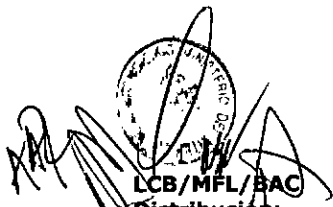
Las organizaciones podrán solicitar una modificación al contratista (presupuesto) o proveedor (cotización) seleccionado señalado en el proyecto, si la solicitud formal se realiza **dentro del plazo de ejecución** y se acompaña la cotización respectiva. Esta solicitud no debe modificar la glosa y el monto total del proyecto, cumpliendo con los requisitos exigidos por estas instrucciones. La autorización se realizará mediante oficio emitido por el Fondo Social.

5.3. Ampliación de plazo de ejecución

Las organizaciones podrán solicitar una modificación al plazo de ejecución señalado en la resolución que aprueba el proyecto, si la solicitud formal se realiza **dentro del plazo de ejecución**. La autorización se comunicará mediante oficio emitido por el Fondo Social, remitido por carta certificada.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 403, de 2014, de la Subsecretaría del Interior.


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
MAHMUD ALBA ESPINA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


LCB/MFL/BAC
Distribución:

1. Departamento de Acción Social
 2. Oficina de Partes y Archivo
 3. Archivo
-